

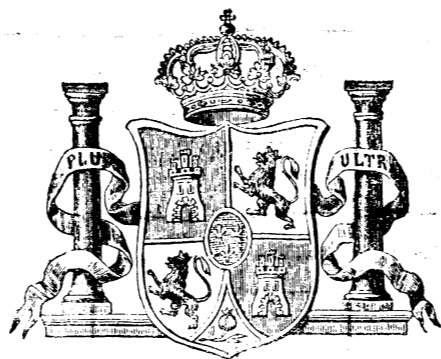
SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144 EXTRANJERO... Por un mes... 72 Por tres meses... 216 Por seis meses... 360

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

Ha llamado la atención de S. M. la frecuencia con que, al amparo de la impunidad y en menosprecio de las disposiciones vigentes, se anuncian y expendan al público medicamentos elaborados en el extranjero, y que se ofrecen como específicos o remedios secretos para toda clase de enfermedades; y deseando poner término a tan punible abuso, ha tenido a bien mandar que, para que nadie pueda alegar ignorancia, se publiquen a continuación los siguientes artículos de la ley de Sanidad.

Artículo 81.º Solo los farmacéuticos autorizados con arreglo a las leyes podrán expendir en sus boticas medicamentos, simples o compuestos, no pudiendo hacerlo, sin receta de facultativo, de aquellos que por su naturaleza lo exijan.

Art. 82.º Las recetas de los profesores no contendrán abreviaturas, tachaduras ni enmienda alguna, y expresarán con la mayor claridad y sin hacer uso de signos, en palabras castellanas o latinas, el número, peso o medida de los medicamentos.

Art. 83.º Tampoco despacharán los farmacéuticos medicamentos heróicos, repetidos en cantidad superior a la que fijan las Farmacopeas o Formularios y a la que la prudente práctica aconseja, sin consultar antes con el facultativo que suscribe la receta.

En caso de que no hubiera equivocación y de que el facultativo insistiese en que se despachase la dosis reclamada, pondrá al pie de la receta, para garantía del farmacéutico, la siguiente fórmula: «Ratificada la receta a instancia del farmacéutico, despáchese bajo mi responsabilidad.» (Aquí su firma.)

Estas recetas quedarán siempre en las oficinas de Farmacia.

Art. 84.º Se prohíbe la venta de todo remedio secreto desde la publicación de esta ley caducan y

quedan derogados todos los privilegios o patentes que se hubieran concedido para su elaboración o venta.

Art. 85.º Todo el que poseyere el secreto de un medicamento útil, y no quisiere publicarlo sin reportar algún beneficio, deberá presentar la receta al Gobierno, con una Memoria circunstanciada de los experimentos o tentativas que haya hecho para asegurarse de su utilidad en las enfermedades a que se aplique.

Art. 86.º El Gobierno pasará estos documentos a la Academia Real de Medicina, para que, por medio de una comisión de su seno, se examine el medicamento en cuestión, oyendo al autor siempre que lo tenga por conveniente.

Art. 87.º Si hechos todos los experimentos necesarios resultase que el remedio secreto fuese útil a la humanidad, la Academia, al elevar su informe al Gobierno, propondrá la recompensa con que crea debe premiarse a su inventor.

Art. 88.º Si el autor se conforma con la recompensa que le otorgue el Gobierno, se publicará la receta y un extracto de los ensayos e informe redactado por los comisionados, a fin de que el descubrimiento tenga la publicidad necesaria, y pase a formar parte de las fórmulas de la Farmacopea oficial.

Art. 89.º En caso de no conformarse con la recompensa propuesta por la Academia, pasará el expediente al Consejo de Sanidad para que dé su dictamen antes de la resolución final del Gobierno. El Gobierno publicará a la mayor brevedad las nuevas Ordenanzas de Farmacia, poniéndolas en armonía con la presente ley.

En su vista prohibirá V. S., bajo la más estrecha responsabilidad, los anuncios en los periódicos y la venta de todo remedio extranjero y nacional que no acredite haber cumplido con lo que en los artículos preinsertos se establece.

De Real orden lo comunico a V. S. para su cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

En vista de una instancia de varios alumnos que en el curso último probaron quinto año de la facultad de Derecho, en solicitud de que se les permita matricularse en el presente a las asignaturas que les faltan para aspirar al grado de Licenciado, la Reina (Q. D. G.), considerando que el Real decreto de 11 de Setiembre anterior concede a los alumnos que puedan cursar en un año tres asignaturas de lección diaria y una de días alternados, de acuerdo con el dictamen de la sección 3.ª del Real Consejo de Instrucción pública, se ha servido acceder a la solicitud de los interesados, y mandar que todos los que se hallen en el mismo caso estudien, en este año académico, Disciplina general de la Iglesia y particular de España, en lección diaria; de la misma manera la teoría de los procedimientos, durante la primera mitad del curso, e igualmente la práctica forense hasta la terminación del mismo; y que después de probadas estas asignaturas, se les admita al grado de licencia, siempre que acrediten haber asistido por espacio de un año al estudio de un Abogado.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1858.—Corvera.—Sr. Rector de la Universidad de...

Allegando tener probadas todas las asignaturas que para aspirar a la licenciatura en Derecho civil y canónico exigen los Programas decretados por S. M., menos la de práctica forense, que es de tres lecciones semanales, han recurrido varios alumnos en solicitud de que se les declare aptos para entrar a los ejercicios del grado, enarreciendo los perjuicios y despendios que se les seguirían de inventir todo un curso en sola aquella asignatura. La Reina (Q. D. G.), conforme con el dictamen de la 3.ª sección del Real Consejo de Instrucción pública, se ha dignado mandar que desde luego sean admitidos a la licenciatura en Derecho civil y canónico los alumnos que en la actualidad tengan probado el sexto año de la facultad de Derecho, y con certificación legal, y autorizada suficientemente, acrediten práctica privada en el estudio de algún Abogado o en las Academias de Jurisprudencia y Legislación; y que los que no la pueden justificar, la sigan privadamente durante el actual curso, debiendo unos y otros satisfacer los derechos de matrícula y examen.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1858.—Corvera.—Sr. Rector de la Universidad de...

MINISTERIO DE ESTADO.

El día 25 de Setiembre próximo pasado S. M. el Emperador de Austria se dignó conceder audiencia particular en su Palacio de la Burg, al Excmo. Sr. D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, con objeto de recibir de sus manos la carta que le acredita nuevamente en calidad de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. la Reina nuestra Señora en la corte de Viena.

S. M. Imperial y Real, según acostumbra en estos casos, se hallaba enteramente solo; y aun antes de que el Sr. Ayllon verificara la entrega de la credencial le dió, en términos tan cordiales como expresivos, el parabién por su vuelta a Viena. El Representante de S. M. la Reina, aunque no pronunció discurso formal por no ser de estilo en aquella corte, manifestó, sin embargo, brevemente a S. M. Imperial los sentimientos de la particular amistad y estimación que nuestra augusta Soberana le profesa, así como a toda la familia Imperial y Real, y aprovechó la coyuntura para felicitar al Emperador por el fausto acontecimiento que acaba de llenar de júbilo su corazón de Padre y Esposo.

S. M. Imperial y Real habló al Sr. de Ayllon con el mayor interés acerca del viaje de S. M. la Reina, expresando su admiración por la explosión inmensa de sentimientos monárquicos que en todas las provincias recorridas por S. M. ha producido su augusta presencia y la de la familia Real, y que demuestra cuán firme es la base que tiene el Trono de nuestra Reina en el amor de sus leales súbditos.

El Sr. de Ayllon entregó acto continuo a S. M. Imperial la carta que daba por terminada la misión en Viena de su antecesor el Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto.

El día 27 del mismo mes fué recibido con no menos afabilidad y benevolencia en la corte de Portugal el Excmo. Sr. D. Antonio Alcalá Galiano. Presentó a S. M. Fidelísima, en el Palacio de las Necesidades y en solemnidad, la carta que acredita su calidad de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la Reina nuestra Señora en Lisboa, y dirigió a aquel Monarca un discurso, en el cual, al recordar las dos misiones análogas que el Sr. Alcalá Galiano ha desempeñado ya cerca de la augusta difunta Madre del Rey D. Pedro V y de su Padre el Rey D. Fernando, cuando el mismo gobernaba aquel reino en calidad de Regente, y las altas cualidades y virtudes que tuvo ocasión de admirar en tan Ilustres Principes, el nuevo Representante de S. M. enarreció la satisfacción que experimentará su

Soberana al ver estrecharse y robustecerse, en provecho de ambos Estados, las relaciones que felizmente ligan a las dos Coronas, a los dos Gobiernos y a los dos pueblos de la Península, vinculados a los cuales da mayor fuerza la sincera amistad de la Reina hacia su augusto aliado y hacia la Real familia portuguesa.

El fausto enlace del Rey D. Pedro V dió motivo al Sr. Alcalá Galiano para felicitarle de nuevo en nombre de S. M., y terminó su discurso expresando la confianza que le daba para el buen acierto en el desempeño de su misión, no solo su ardiente celo sino la benevolencia de S. M. Fidelísima.

S. M. el Rey se dignó contestar en afectuosos términos, asegurando que por su parte correspondían no menos vivos ni menos sinceros deseos a los de S. M. Católica en lo tocante a los lazos que unen a España y a Portugal y a la amistad que existe entre ambas Reales familias; aceptando y agradeciendo cordialmente la renovación de las felicitaciones de S. M. la Reina y los votos que formaba su Representante; y alentado por fin a este con la esperanza de que no podría menos de captarse su estimación en el desempeño de las funciones que le están encomendadas el que supo merecerla de la Reina su madre, de gratísima memoria, y del Rey su augusto padre.

El Sr. de Alcalá Galiano fué luego admitido a presentar el homenaje de su respeto a S. M. la Reina de Portugal y de los Algarbes.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba participa, con fecha 12 de Setiembre próximo pasado, que no ocurre novedad en el territorio de su mando, y que su estado sanitario están satisfactorio como puede esperarse de la estación.

El Gobernador Capitan general de Puerto Rico participa en 3 del mismo que no hay novedad alguna en aquella isla, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

ERRATA.

En la Gaceta de ayer, exposición a S. M. sobre el censo de población, pág. 1.ª, columna 5.ª, línea 17, donde dice: «ya muy franca en este partido» léase: «ya muy franca en este particular.»

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.—Segundo trimestre de 1858.

ESTADO demostrativo de las cantidades a que asciende el importe de una mensualidad de dichas clases, segun el que tenían en fin del segundo trimestre del corriente año; de las sumas que importan las altas y bajas ocurridas en el mismo, y el resultado que ofrece la comparacion hecha con iguales datos respectivos al trimestre anterior.

Table with columns for PROVINCIAS, CAPITULO 34-PENSIONES, CAPITULO 35-MONTE-PIOS, CAPITULO 36-RETIROS, CAPITULO 37-CESANTES, CAPITULO 38-SEGUESTROS, and TOTAL. Rows list provinces like Alava, Alcala de Henares, Alicante, etc., with numerical data for individuals and haberes.

Table with columns for CAPITULO 34 - PENSIONES, CAPITULO 35 - MONTE-PIOS, CAPITULO 36 - RETIROS, CAP 37 - CESANTES, CAP. 38 - SE-CUESTROS, and TOTALES. Rows include various categories like 'Por nuevas declaraciones', 'Por rehabilitaciones', etc.

BAJAS OCURRIDAS EN EL MISMO.

Table with columns for various categories and TOTALES. Rows include 'Por colocaciones', 'Por fallecimientos', 'Por matrimonios', etc.

RESUMENES

Summary table with columns for 'Importa la mensualidad fin de...', 'Diferencia de más...', 'Importan las altas del segundo trimestre...', etc.

RESUMEN DEL TOTAL DE INDIVIDUOS Y DEL DE HABERES CLASIFICADOS.

Summary table with columns: INDIVIDUOS, Haberes mensuales devengados, Pagado por hospitalidades de retirados, Pagado por hospitalidades de super-vivencia, TOTALES (Reales, Cént.).

Madrid 30 de Setiembre de 1858.—El Presidente, Gabriel de Aristizabal Reutt.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante, por fallecimiento del que la ostenta, el plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, dotada con el sueldo de 1.825 rs., pagados de los fondos municipales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 8 de Octubre de 1856 tendra lugar en mi despacho, a las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre próximo, la subasta de impresion y circulacion del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al año de 1859.

Condiciones bajo las cuales se publicará y circulará el Boletín oficial de esta provincia durante el próximo año de 1859.

Primera. La subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo se ha de verificar el primer domingo del mes de Noviembre de este año.

Segunda. Los pliegos, cerrados de lo que hagan proposiciones, se han de dirigir al Gobernador por el correo, o se han de depositar en la caja cerrada y con buzon que estará expuesta al público en la casa del Gobierno de provincia en todo el corriente mes.

Tercera. A las tres de la tarde del próximo domingo de Noviembre, el Sr. Gobernador, acompañado de tres concejales provinciales, o quienes con él las dudas e incidentes que ocurran en el acto de la subasta, del Secretario y Oficial Interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo o se encuentren en la caja.

Cuarta. El Secretario los leerá en voz clara e inteligible, preguntará a los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno quiere que se vuelva a leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

Quinta. Los pliegos de las proposiciones que han de hacerse han de ser uniformes en todo, menos en el precio que se ofrece, y han de contener las condiciones siguientes: 1.º D. N. N., vecino de...

2.º Ha de insertar en el Boletín, bajo el epígrafe de artículo de oficio, todos los anuncios, circulares y documentos que se remitan antes de las tres de la tarde del día anterior a la publicación con las formalidades prevenidas en la Real orden de Abril de 1839, observando para ello el orden siguiente, que por ningún concepto podrá alterarse: del Gobierno de provincia, de la Diputación provincial, de la Comandancia general, de las oficinas de Hacienda, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del territorio, de los Juzgados, de las oficinas de Desamortización, Comisiones de Estadística y las que dirijan y Capitaneos generales de los distritos militares en virtud de la autorización que se les concedió por la ley de 9 de Agosto del mismo año.

3.º Las dimensiones del Boletín constarán de un pliego de papel de calidad, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro columnas, cada una de nueve cuetes de paragona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo en cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiera alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra de glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego o pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gobernador lo considerase necesario.

5.º Los anuncios relativos a amortización se insertarán conforme a lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.º Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gobernador considerase que no puede demorarse la circulación de alguna orden; pero si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicación (previa autorización de aquel) será de cuenta de la dependencia u oficina que lo reclamase.

7.º Se obliga al redactor a estar suscrito a la Gaceta de Madrid para el mejor servicio del Boletín.

8.º Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador a la redacción se insertarán gratuitamente.

9.º No se insertará anuncio alguno en el Boletín sin ser visado antes por el Gobierno de provincia.

10.º A las seis de la tarde de la víspera del día que salga el Boletín oficial lo presentarán en el Gobierno de provincia para su corrección.

11.º En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año, uno general conforme al que se usó por el Gobierno político.

12.º Por cada ejemplar del Boletín que se dirija a los Ayuntamientos se ha de pagar... pero nada por un ejemplar para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, otro para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, 42 para el Gobierno civil, dos para la Excelentísima Diputación provincial, uno para el Consejo de provincia, uno para cada Diputado a Cortes mientras las Cortes estén reunidas, uno al Jefe de este tercio de la Guardia civil, y otro a cada uno de los Comandantes de línea de dicha arma, uno para la Comisión de Estadística general del Reino, y además y siempre otro para el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia de este territorio, y además todos los que se consideren necesarios para el Capitán general de este distrito, y dentro de esta provincia al Gobernador civil, Comandante general, Diputados a Cortes, Diputados provinciales, Jefe de la Guardia civil, Comisario de vigilancia, Administrador y Comisionado de venta de Bienes nacionales, Jefe de Hacienda de la provincia, Vicario eclesiástico de la diócesis, Juzgado de primera instancia de la provincia, Biblioteca provincial y a los Ayuntamientos por los duplicados que hayan de remitirseles, a virtud de reclamación de los mismos por extraviados del primitivo u otros causas.

13.º El reparto y envío de estos ejemplares por el correo serán de cuenta y riesgo del proponente, exceptuando solo los que deban remitirse a los Ayuntamientos, que se dirigirán a los respectivos pueblos por conducto de la Secretaría del Gobierno de esta provincia.

14.º Ha de cobrar por trimestres adelantados el importe de suscripciones de los pueblos, según la nota de estos, que le pasará el Gobernador, al precio indicado, entendiéndose directamente para su abono, que no sufrirá demora en caso alguno, con la Diputación provincial.

14. Conservará archivados 50 ejemplares de cada número del Boletín, que facilitará a la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación y oficinas de Desamortización si lo reclamaren.

15. Si se presentasen otra u otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conformará el proponente en que la suerte decida la persona a quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario del Boletín, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

Fecha y firma del que haga la proposición.

Sexta. Inmediatamente de leídos los pliegos de las proposiciones, declarará el Gobernador la adjudicación del Boletín.

Séptima. El Gobernador remitirá al Ministerio de la Gobernación una relación de las personas que han hecho proposiciones, con expresión de los precios y de la adjudicación que haya declarado.

Octava. Quedan además vigentes las Reales órdenes sobre Boletines oficiales de 20 de Abril de 1833, 15 de Marzo de 1835, 12 de Julio de 1837, 8, 9 y 13 de Octubre de 1838, 3 y 6 de Abril de 1841, y 3 de Setiembre de 1846 en la parte que no fuesen derogadas por la Real orden de 8 de Octubre de 1856.

Huesca 28 de Setiembre de 1858.—José de Montaner 3697

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. El primer domingo del próximo mes de Noviembre tendrá lugar en este Gobierno de provincia, a las tres en punto de su tarde, la subasta de la impresión y circulación del Boletín oficial de la provincia para el año de 1859, bajo las condiciones anunciadas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y la de 10 de Setiembre del corriente año, cuyo pliego estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Los que quieran interesarse en la contrata podrán dirigirse sus proposiciones a este Gobierno en pliegos cerrados, bien por el correo, bien depositándolos en la caja que se hallará establecida en la portería del mismo.

Los licitadores acreditados fehacientemente que han hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de 3.000 rs. que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1853.

Buenos Aires 28 de Setiembre de 1858.—Francisco de Otazú 3733

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. El primer domingo del mes de Noviembre próximo, a la una de la tarde, tendrá lugar, en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno, la subasta del Boletín oficial para el año venidero de 1859, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; debiendo sujetarse en sus proposiciones a lo determinado en la citada Real orden, y acompañando certificación que acredite haber depositado los 3.000 rs. que se previenen en la Real orden de 9 de Setiembre de 1849.

Badajoz 29 de Setiembre de 1858.—El Gobernador de la provincia, Casimiro Huerta y Murillo. 3734

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846 y disposiciones posteriores, el día 7 del mes de Noviembre próximo a las tres en punto de su tarde, tendrá lugar en este Gobierno de provincia la subasta para la impresión del Boletín oficial de esta provincia en el año de 1859, bajo el pliego de condiciones formado con arreglo a la citada circular, la de 8 de Octubre de 1856 y aclaraciones posteriores, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de esta provincia.

Los que deseen interesarse en la referida contrata podrán dirigir sus proposiciones en pliego cerrado, bien por el correo, o bien depositándolas en la caja que se hallará en la portería del (Gobierno de provincia durante todo el mes de Octubre.

Los licitadores deberán acreditar en debida forma tener hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de 12.000 rs. que determina la regla 7.ª de la citada circular de 8 de Octubre de 1856.

Toledo 30 de Setiembre de 1858.—C. Mas y Abad. 3735

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALAVA. El primer domingo de Noviembre próximo, y hora de las tres de la tarde, se celebrará en este Gobierno la subasta de la impresión y circulación del Boletín oficial de la provincia en el inmediato año de 1859, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, ajustado a lo que previene las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 8 y 24 de Octubre de 1856.

Los licitadores podrán dirigir, durante el mes de Octubre, sus proposiciones a este Gobierno, o depositarlas en la caja-buzon que estará expuesta al público en la portería del mismo, haciéndolo en uno y otro caso en pliego cerrado y acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 8.000 rs. conforme a lo prevenido en la citada disposición de 8 de Octubre de 1856; advirtiéndose que aunque esta provincia tiene 437 pueblos, únicamente reciben Boletín los 90 Ayuntamientos de que se compone.

Vitoria 28 de Setiembre de 1858.—El Gobernador, C. el Vizcondado del Cerro. 3744

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID. Debiendo procederse a la licitación en subasta pública del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el año próximo, de 1859, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, redactado con arreglo a las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 y 24 de Octubre de 1856, 10 de Setiembre del año actual, y otras que se han dictado sobre la materia, los que quieran interesarse en la contrata podrán dirigirse sus proposiciones a este Gobierno, en pliegos cerrados, bien por el correo, o bien depositándolos en la Secretaría del mismo; advirtiéndose que ha de proceder a la apertura de estos y adjudicación de aquel en el primer domingo del próximo mes de Noviembre y hora de las tres de la tarde.

Los licitadores acreditados fehacientemente que han hecho en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el depósito de 8.000 rs. que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Valladolid 2 de Octubre de 1858.—E. G. I., Cándido Moyano. 3762

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. Debiendo procederse el día 7 de Noviembre próximo, y hora de las tres de su tarde, al remate del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia el año inmediato de 1859 con arreglo a lo que prescribe la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1843, y lo determinado en las de 24 de Mayo del mismo año, 9 de Octubre de 1849, y 8 de Octubre de 1856, se hace saber que la caja cerrada y con buzon en que se han de depositar los pliegos que contengan las proposiciones de los que deseen interesarse en la subasta, estará expuesta en la portería del local que

ocupa este Gobierno de provincia durante todo el corriente mes, y hasta el día y hora del remate, así como el pliego de condiciones en la Secretaría del mismo Gobierno para que puedan enterarse de su contenido. Santander 1.º de Octubre de 1858.—Patrio de Azcárate. 3760

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA. El domingo 1.º de Noviembre próximo se verificará a las tres de su tarde, a mi presencia, la subasta del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el año de 1859, con arreglo a las bases y condiciones establecidas en las Reales órdenes vigentes en la materia.

Las personas que quieran tomar parte en esta licitación han de hacerlo en todo el mes de Octubre inmediato por medio de proposiciones en pliegos cerrados, los cuales pueden dirigirse por el correo, o depositarlos en la caja-buzon que desde el día 1.º del dicho Octubre se hallará colocada en la portería de estas oficinas; advirtiéndose a los postores que las proposiciones que presenten han de redactarse conforme al pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno. 3766

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA. Habiendo de verificarse el día 7 de Noviembre venidero la subasta del Boletín oficial de la provincia que ha de publicarse en el próximo año de 1859, he acordado señalar el local de este Gobierno, y la hora de las tres de la tarde de dicho día, para la celebración del acto, el cual tendrá lugar con las formalidades establecidas; debiendo los licitadores atenerse en un todo al pliego de condiciones y demás reglas que se publican a continuación, y que desde este día se hallan de manifiesto en la Secretaría del Gobierno. Málaga 29 de Setiembre de 1858.—Antonio Guerrero 3787

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de esta provincia que ha de publicarse en el año de 1859, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo a las tres de su tarde, en las oficinas del Gobierno de provincia.

Las proposiciones que se hagan se presentarán en todo el mes de Octubre, bajo pliegos cerrados que se depositarán en la caja destinada al efecto, la cual se hallará colocada a la entrada de dichas oficinas, o se remitirán a mi autoridad por el correo franco de parte y con dobles cubiertas redactadas en la forma siguiente:

1.º Desde 1.º de Enero de 1859, en que habrán de comenzar los nuevos contratos, se publicarán semanalmente seis números del Boletín oficial sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio y en su caso determine el Sr. Gobernador.

2.º Las dimensiones del Boletín serán de un pliego de buen papel continuo, tamaño en marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro pliegos con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve cuetes de paragona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.º El editor o empresario dará gratis doce ejemplares para el Gobierno de provincia, uno para el Ministerio de Fomento y siempre los que se consideren necesarios para el Ministerio de la Gobernación, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Capitán general del distrito y Comandantes de línea de la Guardia civil en la respectiva provincia, y dentro de esta provincia al

Gobernador civil, Comandante general, Diputados a Cortes, Jefe de la Guardia civil y destacamentos de dicha fuerza que existan en la provincia.

Comisarios de vigilancia, Jefes de Hacienda, Administración de Bienes nacionales, Vicaría eclesiástica de esta diócesis, Ayuntamientos, Juzgados.

Biblioteca provincial. Capitales generales y Comandantes generales de este departamento...

Para la inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se harán en todo caso por conducto y con beneplácito del Gobernador...

De la Diputación y Consejo provincial. De la Comandancia general. De las oficinas de Hacienda. De los Ayuntamientos. De la Audiencia del territorio. De los Juzgados.

Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobierno civil...

Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., ni aun en letra glosada, se aumentará por cuenta del redactor el pliego o pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción...

Siempre que el número de un Boletín tenga suplemento, se añadirá al final la siguiente advertencia: «Este número acompaña un suplemento...»

Los anuncios respectivos de desamortización se insertarán conforme a lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

De la inserción en el Boletín oficial, bajo el epígrafe de Artículo de oficio, todos los anuncios, circulares y documentos que se remitan antes de las tres de la tarde del día anterior a la publicación...

Ningún arrendamiento general o particular de demasío podrá verificarse por ningún tiempo que exceda de tres años, los cuales darán principio en 1.º de Enero de 1839...

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, previo el depósito de 2 por 100 del tipo señalado.

En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior...

Si se presentara otra u otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín oficial, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona a quien se ha de adjudicar...

La publicación del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados.

Para hacer proposición en la subasta del Boletín será necesario: Tener establecimiento tipográfico suficiente para abastecer de prensas, máquinas, tipos, cajas y demasías necesarias para la publicación...

Segundo. Acreditar el depósito de 16.000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería de esta provincia todo el tiempo que durase el arrendamiento...

El acto de la subasta tendrá efecto el día 7 de Noviembre próximo ante mi Autoridad y con asistencia de los tres Diputados provinciales, el Secretario de este Gobierno y un Escribano...

En seguida se procederá a abrir los pliegos que se hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la Caja, la cual se abrirá en aquel acto a presencia de los concurrentes.

El Secretario los leerá en voz clara é inteligible, preguntará a los interesados si se han entendido las proposiciones leídas, y si alguno pidiere se vuelva a leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará así.

El arrendamiento se celebrará el día 14 de Noviembre próximo, en el momento en que se hubiere publicado el Boletín a favor del mejor postor proponente...

Pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento de la subasta que celebrará en esta provincia por la cantidad que a continuación se expresa.

Se sacan a pública subasta los derechos de censos del pueblo de Solana, enclavado en esta provincia por la cantidad que a continuación se expresa.

Table with columns: ESPECIES, Total consumido en el pueblo, Derechos en cada especie, y Valor en Rs. Cts.

La subasta será doble por el Sr. Gobernador de la provincia, con asistencia del Administrador Escribano de Hacienda pública, por un lado, y de los señores de Hacienda que fueran legítimos, y en Manzanillas, calera, de partido a donde correspondiere el pueblo...

Ningún arrendamiento general o particular de demasío podrá verificarse por ningún tiempo que exceda de tres años, los cuales darán principio en 1.º de Enero de 1839...

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, previo el depósito de 2 por 100 del tipo señalado.

En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior...

Si se presentara otra u otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín oficial, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona a quien se ha de adjudicar...

La publicación del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados.

Para hacer proposición en la subasta del Boletín será necesario: Tener establecimiento tipográfico suficiente para abastecer de prensas, máquinas, tipos, cajas y demasías necesarias para la publicación...

Segundo. Acreditar el depósito de 16.000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería de esta provincia todo el tiempo que durase el arrendamiento...

El acto de la subasta tendrá efecto el día 7 de Noviembre próximo ante mi Autoridad y con asistencia de los tres Diputados provinciales, el Secretario de este Gobierno y un Escribano...

En seguida se procederá a abrir los pliegos que se hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la Caja, la cual se abrirá en aquel acto a presencia de los concurrentes.

El Secretario los leerá en voz clara é inteligible, preguntará a los interesados si se han entendido las proposiciones leídas, y si alguno pidiere se vuelva a leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará así.

El arrendamiento se celebrará el día 14 de Noviembre próximo, en el momento en que se hubiere publicado el Boletín a favor del mejor postor proponente...

Pliego de condiciones que ha de servir en la subasta para el arrendamiento de los derechos de censos del pueblo de Benicarlí por los años de 1839, 1840 y 1841.

La Hacienda pública saca a licitación el arrendamiento de los derechos de consumo del pueblo de Benicarlí por los años de 1839, 1840 y 1841...

El arrendamiento se celebrará el día 14 de Noviembre próximo, en el momento en que se hubiere publicado el Boletín a favor del mejor postor proponente...

Pliego de condiciones que ha de servir en la subasta para el arrendamiento de los derechos de censos del pueblo de Benicarlí por los años de 1839, 1840 y 1841.

Se sacan a pública subasta los derechos de censos del pueblo de Solana, enclavado en esta provincia por la cantidad que a continuación se expresa.

Table with columns: ESPECIES, Total consumido en el pueblo, Derechos en cada especie, y Valor en Rs. Cts.

La subasta será doble por el Sr. Gobernador de la provincia, con asistencia del Administrador Escribano de Hacienda pública, por un lado, y de los señores de Hacienda que fueran legítimos, y en Manzanillas, calera, de partido a donde correspondiere el pueblo...

Ningún arrendamiento general o particular de demasío podrá verificarse por ningún tiempo que exceda de tres años, los cuales darán principio en 1.º de Enero de 1839...

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, previo el depósito de 2 por 100 del tipo señalado.

En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior...

Si se presentara otra u otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín oficial, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona a quien se ha de adjudicar...

La publicación del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados.

Para hacer proposición en la subasta del Boletín será necesario: Tener establecimiento tipográfico suficiente para abastecer de prensas, máquinas, tipos, cajas y demasías necesarias para la publicación...

Segundo. Acreditar el depósito de 16.000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería de esta provincia todo el tiempo que durase el arrendamiento...

El acto de la subasta tendrá efecto el día 7 de Noviembre próximo ante mi Autoridad y con asistencia de los tres Diputados provinciales, el Secretario de este Gobierno y un Escribano...

En seguida se procederá a abrir los pliegos que se hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la Caja, la cual se abrirá en aquel acto a presencia de los concurrentes.

El Secretario los leerá en voz clara é inteligible, preguntará a los interesados si se han entendido las proposiciones leídas, y si alguno pidiere se vuelva a leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará así.

El arrendamiento se celebrará el día 14 de Noviembre próximo, en el momento en que se hubiere publicado el Boletín a favor del mejor postor proponente...

Pliego de condiciones que ha de servir en la subasta para el arrendamiento de los derechos de censos del pueblo de Benicarlí por los años de 1839, 1840 y 1841.

La Hacienda pública saca a licitación el arrendamiento de los derechos de consumo del pueblo de Benicarlí por los años de 1839, 1840 y 1841...

El arrendamiento se celebrará el día 14 de Noviembre próximo, en el momento en que se hubiere publicado el Boletín a favor del mejor postor proponente...

Pliego de condiciones que ha de servir en la subasta para el arrendamiento de los derechos de censos del pueblo de Benicarlí por los años de 1839, 1840 y 1841.

Se sacan a pública subasta los derechos de censos del pueblo de Solana, enclavado en esta provincia por la cantidad que a continuación se expresa.

Table with columns: ESPECIES, Total consumido en el pueblo, Derechos en cada especie, y Valor en Rs. Cts.

La subasta será doble por el Sr. Gobernador de la provincia, con asistencia del Administrador Escribano de Hacienda pública, por un lado, y de los señores de Hacienda que fueran legítimos, y en Manzanillas, calera, de partido a donde correspondiere el pueblo...

Ningún arrendamiento general o particular de demasío podrá verificarse por ningún tiempo que exceda de tres años, los cuales darán principio en 1.º de Enero de 1839...

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, previo el depósito de 2 por 100 del tipo señalado.

En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior...

Si se presentara otra u otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín oficial, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona a quien se ha de adjudicar...

La publicación del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados.

Para hacer proposición en la subasta del Boletín será necesario: Tener establecimiento tipográfico suficiente para abastecer de prensas, máquinas, tipos, cajas y demasías necesarias para la publicación...

Segundo. Acreditar el depósito de 16.000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería de esta provincia todo el tiempo que durase el arrendamiento...

El acto de la subasta tendrá efecto el día 7 de Noviembre próximo ante mi Autoridad y con asistencia de los tres Diputados provinciales, el Secretario de este Gobierno y un Escribano...

En seguida se procederá a abrir los pliegos que se hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la Caja, la cual se abrirá en aquel acto a presencia de los concurrentes.

El Secretario los leerá en voz clara é inteligible, preguntará a los interesados si se han entendido las proposiciones leídas, y si alguno pidiere se vuelva a leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará así.

El arrendamiento se celebrará el día 14 de Noviembre próximo, en el momento en que se hubiere publicado el Boletín a favor del mejor postor proponente...

Pliego de condiciones que ha de servir en la subasta para el arrendamiento de los derechos de censos del pueblo de Benicarlí por los años de 1839, 1840 y 1841.

La Hacienda pública saca a licitación el arrendamiento de los derechos de consumo del pueblo de Benicarlí por los años de 1839, 1840 y 1841...

El arrendamiento se celebrará el día 14 de Noviembre próximo, en el momento en que se hubiere publicado el Boletín a favor del mejor postor proponente...

Pliego de condiciones que ha de servir en la subasta para el arrendamiento de los derechos de censos del pueblo de Benicarlí por los años de 1839, 1840 y 1841.

Se sacan a pública subasta los derechos de censos del pueblo de Solana, enclavado en esta provincia por la cantidad que a continuación se expresa.

Table with columns: ESPECIES, Total consumido en el pueblo, Derechos en cada especie, y Valor en Rs. Cts.

La subasta será doble por el Sr. Gobernador de la provincia, con asistencia del Administrador Escribano de Hacienda pública, por un lado, y de los señores de Hacienda que fueran legítimos, y en Manzanillas, calera, de partido a donde correspondiere el pueblo...

Ningún arrendamiento general o particular de demasío podrá verificarse por ningún tiempo que exceda de tres años, los cuales darán principio en 1.º de Enero de 1839...

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, previo el depósito de 2 por 100 del tipo señalado.

En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior...

Si se presentara otra u otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín oficial, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona a quien se ha de adjudicar...

La publicación del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados.

Para hacer proposición en la subasta del Boletín será necesario: Tener establecimiento tipográfico suficiente para abastecer de prensas, máquinas, tipos, cajas y demasías necesarias para la publicación...

Segundo. Acreditar el depósito de 16.000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería de esta provincia todo el tiempo que durase el arrendamiento...

El acto de la subasta tendrá efecto el día 7 de Noviembre próximo ante mi Autoridad y con asistencia de los tres Diputados provinciales, el Secretario de este Gobierno y un Escribano...

En seguida se procederá a abrir los pliegos que se hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la Caja, la cual se abrirá en aquel acto a presencia de los concurrentes.

El Secretario los leerá en voz clara é inteligible, preguntará a los interesados si se han entendido las proposiciones leídas, y si alguno pidiere se vuelva a leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará así.

El arrendamiento se celebrará el día 14 de Noviembre próximo, en el momento en que se hubiere publicado el Boletín a favor del mejor postor proponente...

Pliego de condiciones que ha de servir en la subasta para el arrendamiento de los derechos de censos del pueblo de Benicarlí por los años de 1839, 1840 y 1841.

La Hacienda pública saca a licitación el arrendamiento de los derechos de consumo del pueblo de Benicarlí por los años de 1839, 1840 y 1841...

El arrendamiento se celebrará el día 14 de Noviembre próximo, en el momento en que se hubiere publicado el Boletín a favor del mejor postor proponente...

la Deuda pública, en caso de prestarse la fianza en títulos al portador, cuyas gestiones serán de cuenta del interesado, debiendo quedar excluidas durante el mes que se concede de plazo, si desde la aprobación del contrato a la toma de posesión no hubiese el interesado suficiente para hacer estos requisitos, si constituyese la fianza en títulos al portador, se devolverá íntegro sin la menor deducción el arrendamiento, y luego como finalizado el arrendamiento quedará solvente y libre de toda responsabilidad; y si constituyese en fincas, se cancelará la escritura sin más deducción que la precisa para observar los trámites que el arrendatario requiera las instrucciones.

27. Cuando el arrendatario no cumpliere lo dispuesto en las condiciones que preceden retardando el pago de la fianza al Tesoro o a los portadores de los arbitrios, desde el día que vence hasta 15 del mismo mes, se le recargará al importe del débito de 6 por 100, pero una vez pasado el día 15 sin verificarse el pago, se hará efectivo el descubrimiento del importe de la fianza, y si esta se constituyere en papel de la Deuda, intervinieron los portadores del arrendamiento, hasta que se reponga el depósito; si fueron en fincas, solo procederá el embargo de ellas en el mes de mayo, para la intervención de aquellos propietarios. Transcurrido un mes después de intentado el cumplimiento, si no se ha verificado el pago, se dará por completa su fianza, se declarará en quiebra el arrendamiento, y administrará la Hacienda con intervención del interesado, sobre quien recaerán todos los perjuicios que se irroguen, y a por el menor valor que se obtenga de las nuevas subastas por el tiempo contratado, ya porque los productos de la Administración no rindan la cantidad en que se estipuló el arrendamiento, y ya porque los gastos y costas que ocasionen los procedimientos en caso de quiebra se llevarán a cuenta cuantos bienes sean conocidos como de la propiedad del deudor.

28. Los autos de la escritura, copia de la misma, diligencias del remate y honorarios del Escribano, serán de cuenta del arrendatario.

29. No serán admitidos como licitadores:

Primero. Los individuos del Ayuntamiento que lo sean durante el arrendamiento.

Segundo. Los acreedores, por cualquier concepto, a los efectos públicos o municipales.

Tercero. Los que se hallaren encausados con interdicción judicial.

Cuarto. Los menores de edad.

Quinto. Los declarados en quiebra.

Seis. Los extranjeros que no renuncian para este caso los fueros de su pabellón.

Bajo las precedentes condiciones, subrogará la Hacienda pública en favor del arrendatario los derechos y acciones que a la misma competen, prestandole su protección y auxilio en cuanto lo necesite, siempre que sus reclamaciones estén basadas en las reglas que se consiguieren en la instrucción aprobada en 21 de Diciembre de 1856 y modificaciones posteriores concernientes al régimen y cobranza del impuesto sobre consumos, a cuyas disposiciones se obligará al arrendatario a sujetarse en el cumplimiento de su cargo.

Castellón 2 de Octubre de 1858.—Francisco Luis de Retes.

Motivo de proposición.

D. N. de T. vecino de... por sí ó á nombre y representación de D. ... enterado de las condiciones con que se rematan los derechos de consumos de Vinaroz por los años 1859, 1860 y 1861, ofrece por cada uno de ellos la cantidad de rs. vn. (en letra), pagados en los epochs que se señalan en las mismas, y en observancia de lo que en la misma oferta de pago en crédito de haber realizado el depósito del 2 por 100 que en ella se exige.

Fecha y firma del interesado. 3764

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Con arreglo a lo dispuesto por la Dirección general de Hacienda, de 10 de Mayo de 1858, en virtud de un Real decreto de 11 de Mayo de 1858, se publica subasta el arrendamiento de los derechos de consumos en los años próximos de 1859, 60 y 61 de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, bajo el tipo de 252.000 rs. para el Tesoro, y con entera sujeción a las reglas y condiciones establecidas en el anuncio y pliego inserto en el Boletín Oficial de esta provincia el día 26 del mismo.

El anuncio del remate del lugar simultáneamente en el Boletín de Administración y en la de Madrid el día 8 de Octubre de 1858, a la una de la tarde, hasta cuya hora se admitirán las pliegos cerrados que se presenten con la carta de pago del depósito previo.

Cádiz 25 de Septiembre de 1858.—Manuel Sanchez Macia. 3700

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aprobado por la Dirección general de Contabilidad de Hacienda pública el presupuesto para las obras de reparación y enlucido del local que ocupa esta Contaduría y reconstrucción y pintura de todas sus puertas, balcones y verbenas, se saca a pública subasta, bajo las condiciones siguientes:

1. En la licitación de dichas obras se sujetará el remate a las pliegos de condiciones facultativas que se halla en el anuncio que se publica en esta Contaduría.

2. La cantidad que sirve de tipo para la subasta es la de 1.500 rs., por cuyo valor ha sido aprobado el presupuesto.

3. Para tomar parte en la subasta deberá el licitador ingresar previamente en la Caja de Depósitos la suma de 200 rs. como garantía del cumplimiento del contrato.

4. El que resulte en el remate deberá dejar las obras completamente terminadas dentro del término de un mes, a contar desde el día en que se le comunicare por el que se hace la adjudicación del remate.

5. Como el pago de la cantidad en que quedan subastadas ha de verificarse previo el oportuno reconocimiento de que se debe practicar, con sujeción a las presentaciones que se establezcan, con sujeción a las que se verifican por las Cajas del Estado, tendrá que esperar el rematante a la consignación de su importe por el Tesoro en la distribución de fondos correspondiente.

6. La subasta se celebrará ante el Sr. Gobernador de esta provincia el día 4 de Noviembre próximo, a la una de la tarde, mediante pliegos cerrados con arreglo al modelo que se entrega a continuación, siendo oral y pública la adjudicación por espacio de media hora las proposiciones de menor que se hicieren entre las que fueren iguales, adjudicándose el remate en favor del mejor postor.

Zaragoza 3 de Octubre de 1858.—Ventura de la Peña.

Motivo de proposición.

El que suscribe, vecino de tal parte, se compromete a ejecutar las obras de reparación, enlucido y pintura, que se refieren en el anuncio inserto por la Contaduría de Hacienda pública de Zaragoza en la Gaceta del día... a pública subasta de la provincia del día... bajo las condiciones de dicho anuncio y por la cantidad de tantos reales (en letra), acompañando la carta de pago de 200 reales y abon que se exige como garantía del cumplimiento del contrato.

(Fecha y firma.) 3785

REPÚBLICA DEL OBSERVATORIO DE MADRID.

DESIGNACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1858.

HORA	Barómetro (medido a las 9 de la mañana)	Temperatura en el momento de la observación	Temperatura en el centro de la estación	Dirección del viento	ESTADO DEL CIELO
6 m.	764.0	16.7	20.6	Norte.	Nubes.
9 m.	764.0	16.7	20.6	Este.	Nubes.
12 m.	763.7	16.6	20.6	N. O. E.	Despejado.
3 p.	763.5	16.6	20.6	N. O. E.	Despejado.
6 p.	763.5	16.6	20.6	N. O. E.	Despejado.
9 p.	763.5	16.6	20.6	N. O. E.	Despejado.

Temperatura máxima del día 20.6
Temperatura mínima del día 16.7
Temperatura máxima del día 31.4
Temperatura mínima del día 9.4

Evaporación en las 24 hs. 16.3 milímetros.
Humedad en las 24 hs. 74

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observación meteorológica del día 5 de Octubre de 1858.

HORA	Barómetro (medido a las 9 de la mañana)	Temperatura en el momento de la observación	Dirección del viento	Estado del cielo
8 de la ma.	764.0	20.7	E. S. E.	Cubierto.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y África el 30 de Septiembre a las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro (medido a las 9 de la mañana)	Temperatura en el momento de la observación	Dirección del viento	ESTADO DEL CIELO.
Lunquerque.	755.0	16.7	S. O.	Nubes.
Paris.	756.9	16.4	S. O.	Cubierto.
Bayona.	758.4	19.4	S. O.	Nubes.
Lyón.	761.7	20.8	S. O.	Nubes.
Madrid.	763.5	13.7	S. O.	Cubierto.
San Fernando.	765.8	19.2	S. O.	Nubes.
Bruselas.	755.6	17.2	S. S. E.	Relámpagos.
Viena.	767.5	12.2	N. E.	Seren.
Turin.	767.5	16.5	S. O.	Nubes.
Florenza.	767.2	16.3	N. E.	Niebla.
Roma.	769.7	14.2	N. E.	Despejado.
Lisboa.	768.8	16.0	S. O.	Nubes.
San Petersburgo.	757.3	6.0	S. O.	Seren.
Constantinopla.	764.9	17.2	N. E.	Nubes.

Rafael Esca.

ALCALDIA-CORREJIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, a la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
1.538 fanegas de trigo.
460 arrobas de harina de id.
2.390 libras de pan cocido.
5.228 arrobas de carbon.

89 vacas, que componen 34.944 libras de peso.
719 carneros, que hacen 17.617 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 48 á 52 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de ternero, de 60 á 80 rs. arroba, y de 30 á 38 cuartos libra.
Feculo arabe, de 94 á 100 rs. arroba, y de 32 á 36 cuartos libra.
Jamón, de 444 á 124 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Acete, de 60 á 62 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pañ de dos libras, de 14 á 16 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 40 á 16 cuartos libra.
Judas, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 4 á 4 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.
Cardón, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabón, de 52 á 58 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 25 á 27 rs. fanega.	Algarroba á 41 %.	Trigo vendido.
90 fanegas... 58 rs.	40..... 66 1/2 rs.	40..... 66 1/2 rs.
20..... 58	32..... 64	32..... 64
220..... 60	38..... 59 1/2	38..... 59 1/2
80..... 60	70..... 67 1/2	70..... 67 1/2
33..... 62	50..... 61	50..... 61
35..... 62	60..... 60	60..... 60
60..... 62	54..... 58	54..... 58
87..... 62	100..... 60	100..... 60
47..... 62	56..... 58	56..... 58
32..... 60	54..... 59	54..... 59
35..... 63	33..... 58	33..... 58
40..... 60	20..... 58	20..... 58
50..... 64 1/2	28..... 59	28..... 59
38 trechel... 47	16..... 60 1/2	16..... 60 1/2
90..... 63	11..... 60 1/2	11..... 60 1/2
60..... 64	50..... 61	50..... 61
150..... 69	96..... 58	96..... 58
20..... 65	14..... 56 1/2	14..... 56 1/2
31..... 63	27..... 58 1/2	27..... 58 1/2
25..... 65	14..... 56 1/2	14..... 56 1/2
65..... 67	60..... 55 1/2	60..... 55 1/2
20..... 65		
Total..... 2.301 fanegas.		

Quedan por vender sobre 4.049.

Precio máximo 69
Idem mínimo 47

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 5 de Octubre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotización del 5 de Octubre de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-45 75, 80, 75 y 42-85 e 43; á plazo, 42-50 e, 43-10, 40, 15 y 20 c. á fin cor. ó a vol.
Inscripciones de id., consolidado, 43 á fin cor. vol. á pri. de 75 c.
Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 31-25 y 30; á plazo, 31-15, 25 y 50 fin cor. ó a vol.
Inscripciones de id., diferido, 31-10 á fin cor. en firme.
Material del Tesoro no preferente con interes, no publicado, 63 p.
Deuda amortizable de primera clase, id., 20-40 p.
Idem de segunda, id., id., 14 p.
Idem del personal, publicado, 100-85 y 95.
Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850 de 2.000 rs., 6 por 100 anual, id., 89-25.
Idem de 2.º de 2.000 rs., no publicado, 91.
Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2.000 rs., publicado, 89-50.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., no publicado, 87.
Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 90 d.
Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 85-10 d.
Acciones del Canal de Isabel II de 2.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 105 y 105-25.
Idem del Banco de España, no publicado, 164 d.
Idem de la Sociedad anónima de San Juan de Alcaraz, id., 82 d.
Idem del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 1920.
CAMBIOS.
Londres á 90 días fecha, 50-25 p.—Paris á 8 días vista, 5-27 p.
Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete	1/4	Lugo	1/2
Alicante	4/2 d.	Malaga
Almería	par.	Murcia	1/4 p.
Avila	Orreus	3/4
Badajoz	1 p.	Oviedo	1/2 p.
Barcelona	1/2 p.	Palencia	1/4
Bilbao	1/2	Pamplona	1/2
Burgos	1/8	Pontevedra	5/8
Caceres	1/2 p.	Salamanca	1/2 d.
Cádiz	1/8 p.	San Sebastian
Castellón	San	1/2
Ciudad-Real	Santander	1/4 p.
Córdoba	1/4	Santiago	3/8 d.
Coruña	1/2 p.	Segovia	1/4
Cuenca	Sevilla	1/4 p.
Gerona	Soria	3/8
Granada	par p.	Tarragona	par.
Guadalajara	par.	Teruel
Huelva	Valencia	3/4 d.
Huesca	Valladolid	1/2
Jaén	3/8 p.	Vitoria	1/4
León	1/4 d.	Zamora	par.
Lleida	Zaragoza	par d.
Lorito	par p.		

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalen, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por este tercero, último edicto y prego, y término de nueve días, á Félix Blasquez, de profesión callista, casado con Carmen Sabater, que ha

vivido calle de la Comadre, núm. 17, cuarto buhardilla, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra Antonio Gracia y Mariano Reyner por falsificación de ciertos documentos, aparecido que de no verificarse, le parará el perjuicio que haya lugar, sustentándose la causa en su ausencia y rebeldía.

Juzgado de la Capitania general de Castilla la Nueva.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general de la misma, se cita, llama y emplaza á Doña Agustina Labadita, para que dentro del término de treinta días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Alcala, local de Santo Tomas, á fin de hacerla una notificación.

Juzgado de la Capitania general de Castilla la Nueva.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general de la misma, se cita, llama y emplaza al Sr. don Antonio de Sainza, vecino de Madrid, para que comparezca en el Juzgado de San Pedro, sito en la calle de San Pedro, á fin de hacerle una notificación, para que dentro del término de treinta días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Alcala, local de Santo Tomas, á fin de hacerle una notificación.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

GUÍPUZCOA.—San Sebastian 27 de Septiembre.—Ya dije á VV. hace días, que esperábamos á los Emperadores franceses, pero como el mar y el viento no estaban á propósito para ello, se dilató el viaje, que me parece se hallaba proyectado para Artea. En efecto, el 27 por la mañana, á las cinco en punto, los dos vapores del Estado el Goly y el Pellican salieron en las aguas del Adour para abandonarlas, y presentaron en Biarritz á las diez de la mañana. Los vapores se trasladaron al Goly, haciendo rumbo poco después, seguidos del Pellican, donde iba el acompañamiento, á las costas españolas.

Aquí sabemos desde el domingo que, si el mar ó la atmósfera no lo impedian, al siguiente día vendrían los Imperiales Huéspedes; y para que el recibimiento se dispusiera á recibirlas, á cosa de las diez y media de la mañana se pregonaba la próxima visita, y se excelsa al recibimiento á que colgase los balcones y se preparase á verlos, advirtiendole que un cañazo sería la señal de que se hallaban á la vista. Yo no sabré decir á VV. que se verificó más pronto, si el realde del anuncio público ó el estampido del cañón, estallido que conmovió á todos los corazones, y se dijo que las señoras de las casas y las criadas, creyendo no tener tiempo para sacar sus sobretopos y tapices á los balcones, se apresuraban á lanzarlos con la mayor rapidez. Aquel momento era magnífico, y para mí más, que me permitía contemplar las veleidades humanas, puestas en relieve. Las gentes corrían por las calles; los miembros de todas las corporaciones á vestirse de gala, los demás á salir curiosos.

La tropa, vestida de gala también, se tendia desde el puerto hasta la iglesia de Santa Maria. Los buques iban sus banderas; los buques se llenaban de gente, las mareas se ocupaban; echábase á vuelo las campanas; los cañones se oían; y la algarazza se ensordecía de nuestra plaza, como en los días de mayor regocijo. Las cosas en este estado, vimos recalar majestuosamente los vapores, inundando nuestra concha de humo y espuma al mismo tiempo que desde las baterías se hacia una salva Real que atronaba el espacio. Llegados á la una los vapores al puerto, SS. MM. salieron en una linda canoa, que les condujo al muelle, donde les esperaban las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, con la bandera de la ciudad desplegada, las músicas, tropa, tamborileros, clarinetes, maderos, en fin, todo individuo dependiente de alguna corporación, y una inmensa multitud que se apiñaba á saludarlos. Una vez en tierra, se dirigieron á la iglesia de Santa Maria, con todo el acompañamiento Imperial y Corporaciones, en cuya puerta principal les esperaba el Cabildo presidido de sus ornamentos mejores, sosteniendo un libro sagrado, y que entraron en un solemne Te Deum.

El séquito de los Emperadores era en extremo lujoso, y tuve el gusto de ver al lado de la Emperatriz á su hermana la Duquesa de Alba, á la Princesa Murat, al Príncipe Jeronimo, á M. Walewski y á otros diplomáticos y personajes de la casa y servicio de los Emperadores. Desde que pusieron el pie en tierra, una guardia de caballeros Guetes del regimiento de Navarra acompañó á los Ilustres Huéspedes, y el batallón que fué inspeccionado por el Emperador, que como VV. sabe, tiene una gran predilección por la Milicia. A su Coronel D. Mariano Leco, á otro jefe nombró caballero de la Legion de Honor, después de manifestarles lo muy agradable que le era ver el porte y aire marcial de sus tropas, é invitando al primero á presenciar las maniobras de Chalons.

Desde la iglesia fueron al Ayuntamiento, en donde les esperaba un elegante refresco: allí los Emperadores distribuyeron algunas cruces y medallas, á los que hablaba á VV. otro día, y poco después volvieron al muelle, en medio de una multitud que los aclamaba, satisfechos del recibimiento que les hacia nuestra ciudad. A bordo ya de los vapores, en los que también se embarcaron los Gobernadores civil y militar, Comandante de marina y Oficiales de la guarnición, tomaron rumbo á Zumaya, para desde allí dirigirse al santuario de Loyola, según comunicó VV. en mi carta anterior.

Como VV. en Zumaya se tenía alguna noticia de la llegada de los Emperadores, lo que me habia llevado á las orillas del mar, y estos desembarcaron en las lanchas de los vapores y de algunas más que les tenían preparadas los naturales, saltando á tierra con todo su séquito. Allí hallaron prontos dos coches-diligencias, á 20 asientos cada uno, y recibieron á las personas del séquito de SS. MM. La Emperatriz y la Princesa Murat se sentaron en una americana descubierta, tirada por dos caballos: el Emperador, viéndose sobre el presente, y la conduxo por su mano, riéndose de aquellos malos vientos, vientos y calabozos; pero esto no obstante, con la velocidad de un viento traslador a la casa donde nació el insigne Inigo, y como sus habitantes no estaban prevenidos para la visita de tan ilustres personajes, abrieron las puertas del templo. A un lado y otro se constituyeron los padres jesuitas, y con aquella galantería y urbanidad que distingue á todos los hijos de Loyola, recibieron á los Emperadores franceses, acompañándoles á examinar el templo, capillas, celdas, la casa inmediata donde vivió la luz primera del designio fundador, y cuantos curiosos objetos en el edificio. Todo pareció bien al Emperador, quien se detuvo particularmente en el exámen de una de las capillas del estilo del renacimiento, que pasa por una verdadera maravilla del arte. Después de haberlo visto todo, la comunidad festejó á sus Ilustres Huéspedes con una colación vespertina, y acompañándoles hasta las puertas mismas del colegio, les saludaron cortemente, y agradeciéndoles la visita. Poco después entraron en los carruajes, y llegaron á Zumaya las nueve de la noche, embarcándose en el Goly con todos las personas de su séquito: en el vapor conieron SS. MM., y desembarcaron después de un viaje felicísimo en el puertecito de Poissons, en Biarritz, á las dos en punto de la mañana. Al acercarse á las costas de Francia, las Autoridades y los Oficiales españoles se despedieron de SS. MM., y se embarcaron en una trinchadura, que los llevó á San Sebastian, iluminados por una luna majestuosa y clarísima.

Me do decir que los Emperadores quedaron tan satisfechos del recibimiento que les hicieron los hijos de Loyola, que tienen dispuesto hacer un obsequio á la casa, con el objeto de perpetuar el día de la visita. Ya saben VV. por experiencia, que las promesas de SS. MM. no son vanas, ni desdichan del alto rango de donde proceden. (Frat. Buc.)

LEONIA 30 de Septiembre.—Esta ciudad presenta, de algunos días á esta parte, el más animado y delicioso aspecto. Agrícola por naturaleza, se ha visto en el momento el gozo de estos buenos labradores, que en esta abundante cosecha de la uva. Las calles, y en especial la Mayor, están de continuo obstruidas por los carros y caballerías que no cesan en trasportar cargas de uvas para traerlas desde luego á las pisadoras, grandes cajones que colocan en las aceras de las calles, y dentro de las cuales se meten uno ó dos hombres que apisonan los racimos.

Para que se comprenda lo extraordinario de la cosecha de la uva, diré á VV. que en algunos pueblos se ha vendido á seis cuartos la roba de una vara.

VALLADOLID 3 de Octubre.—Siguiendo la actual costumbre, la Universidad literaria de Valladolid ha abierto sus puertas á la juventud estudiosa que se ha presentado demandando su variada y profunda enseñanza. Todo ha contribuido á la animación y alegría que tales actos inspiran. Por una parte las diferentes comisiones, así de las elevadas Autoridades civiles y militares, como de las diversas Corporaciones de la población: por otra el distinguido Sr. Profesor y Doctor, presidiendo por su dignísimo Vice-Rector; y por otra el día la brillante música militar que ameniza la fiesta en los intermedios, y la escogida concurrencia que asiste, convirtiendo aquel sagrado recinto en un verdadero templo lleno de respeto y veneración, que inspira alegría á todos por el ánimo de muchos y esperanzas á la juventud que avisa se agolpa en los patios, para ver á sus maestros revestidos del digno y noble, brillante y serio traje de la enseñanza.

Una vez en la capilla, y después de haber asistido el Sr. Vice-Rector con los Decanos, Director &c., á la celebración de la Santa Misa que en tales actos se dice, el Catequista de Medicina legal, Doctor D. Miguel Luyo, subió á la tribuna, y en medio del mayor silencio leyó un brillante discurso, con el cual logró fijar la atención del noble público que le escuchaba, así por lo brillante de sus frases, como por lo profundo de sus pensamientos y las bellas de que abunda su oración, sobre la cual nos abstendremos de decir ni una palabra más, porque ni queremos que nuestro juicio sea incompleto, ni tampoco que nuestros lectores se priven de un documento tan notable. Le publicaremos, pues, íntegro, y aquellos podrán juzgar por sí mismos.

En seguida el Sr. Vice-Rector dió los premios entre los alumnos de diversos años que hubieron de obtenerlos á fines del curso anterior en pública oposición, mereciendo especial mención los estudiosos jóvenes que han alcanzado el de Bachiller y Licenciado en la facultad de Derecho. Declarado abierto el curso de 1858 á 59, los señores claustales, con las personas que han honrado con su presencia la ceremonia, se retiraron al salon de descanso.

Al mismo tiempo el Seminario conciliar celebraba también su apertura, mucho más solemne este año que los anteriores por la importante circunstancia de que el muy digno y virtuoso Prelado de esta Santa Metropolitana Iglesia se presentaba por primera vez entre sus profesos á abrir la enseñanza. (Grande era el espectáculo que ofrecía la capilla de este establecimiento! Dignísimo por cierto fué de la persona que le presidia al verla en medio de un clero tan ilustrado, de profesores tan entendidos y de una juventud eclesiástica llena de respeto y humildad; el corazón se enternecia; no podía menos de exclamar y repetir: ¡oh sublime Religión del Crucificado, cuán grande es tu misión sobre la tierra!

La celebración de la Santa Misa, que ofició el Vice-Rector del establecimiento, siguió el discurso el conocido Catequista y Secretario licenciado D. Antonio Gonzalez, discurso en latín, lleno de sana doctrina y pensamientos profundos, sobre el cual también nos abstendremos de añadir una palabra más por no herir la modestia de joven tan apreciable.

Después, el Tino y Excmo. Sr. Arzobispo, dirigió su paternal voz á los profesos y jóvenes que le escuchaban con el sobrio amor que en todos sus actos demuestra, con la bondad y ciencia que tanto le caracteriza. Esta solemne ceremonia concluyó por prestar el juramento de costumbre el Sr. Rector y los catequistas que por vez primera iban á pronunciarle en manos de su pastor y jefe. (La Utilidad.)

EXTERIOR

Despachos telegráficos de la Gaceta de Madrid.—Londres 4.—El vapor Austria se quemó el 13 de Septiembre cerca de los Estados Unidos, llevando á bordo 600 viajeros, casi todos emigrantes alemanes. Un buque francés recogió 50, y se cree que perecieron los otros.

Paris 4.—Agitación en Candia, Servia, Montenegro y Herzegovina.